

**MEDIACIÓN N° 2001099-2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3876**

**SANTIAGO, 12 JUN 2026**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.966, que establece un régimen en garantías en salud; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Reglamento de mediación por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud o sus funcionarios y prestadores privados de salud, aprobado por el D.S. N° 47, de 2005, de Salud; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 203, de 06 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta IP/N° 1180 de 12 de febrero de 2024 y la Resolución Exenta SS/N° 178, de 14 de febrero de 2025; y en la Resolución Exenta RA N° 882/49/2025 de la Superintendencia de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de julio de 2025, el Sr. Diego Alonso Martínez Bernal, en representación de doña Nátaly Cristina Ortiz Sánchez, ingresó una solicitud de mediación en contra de Clínica Central, por los eventuales daños ocasionados con ocasión de la atención de salud otorgada al Sra. Nátaly Cristina Ortiz Sánchez, dando origen al expediente Rol N° 2001099-2025.
2. Que, tratándose de una mediación respecto de un prestador privado de salud, corresponde poner en conocimiento de la reclamada la solicitud ingresada e invitarla a participar en la instancia, a fin de que manifieste si acepta o rechaza su participación y, en caso afirmativo, designe uno de los mediadores propuestos por la parte reclamante, informando de ello a la Superintendencia de Salud.
3. Que, consta en el expediente que se intentó notificar al Representante Legal de Clínica Central, el ORD. IP/N° 12048, de 20 de septiembre de 2025, mediante carta certificada, sin resultado positivo, según consta en los antecedentes emitidos por Correos de Chile agregados al expediente.
4. Que, asimismo, se practicaron gestiones complementarias de notificación personal en los domicilios ubicados en San Isidro 231, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la cual resultaron infructuosas, por encontrarse cerrado el establecimiento indicado.
5. Que el artículo 16 del Decreto Supremo N° 47, de 2005, del Ministerio de Salud, dispone que las citaciones que se expidan y las notificaciones que se practiquen en el procedimiento de mediación se efectuarán personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que las partes hayan designado. Sin embargo, dicha normativa especial no contempla expresamente la forma de proceder cuando, agotadas tales diligencias, no ha sido posible poner en conocimiento de la reclamada el oficio inicial que comunica la solicitud de mediación e invita a participar, hipótesis en la cual procede la aplicación supletoria de la Ley N° 19.880, en cuanto resulte compatible con la naturaleza del procedimiento.
6. Que, atendido el resultado negativo de las diligencias practicadas en los domicilios disponibles en el expediente, aparece razonablemente ignorado el actual domicilio o paradero de la reclamada, por lo que corresponde disponer su notificación excepcional mediante publicación, en conformidad con los artículos 45, 48 letra c) y 49 de la Ley N° 19.880.

## RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** la notificación excepcional de Clínica Central, respecto del ORD. IP/Nº 12048, de 20 de septiembre de 2025, que comunica la existencia de la solicitud de mediación Rol Nº 2001099-2025 e invita a participar en ella, mediante publicación en el Diario Oficial, por haber resultado infructuosas las gestiones ordinarias de notificación e ignorarse su actual domicilio o paradero.
2. **HÁGASE PRESENTE** a la parte solicitante que la materialización de la publicación ordenada precedentemente será de su cargo, debiendo gestionar su realización y acompañar al expediente el comprobante respectivo, así como copia íntegra de la publicación, dentro de tercero día de efectuada.
3. **APRUÉBASE** el siguiente extracto para su publicación:

“En expediente de mediación Rol Nº 2001099-2025, seguido ante la Intendencia de Prestadores de Salud de la Superintendencia de Salud, se comunica a Clínica Central, la existencia de una solicitud de mediación presentada en su contra por la Sra. Nátaly Cristina Ortiz Sánchez representada por el Sr. Diego Alonso Martínez Bernal, por los eventuales daños ocasionados con ocasión de la atención de salud otorgada, invitándosele a manifestar, dentro del plazo indicado en el oficio antes individualizado, si acepta participar en el procedimiento y, en caso afirmativo, a designar uno de los mediadores propuestos. Los antecedentes se encuentran disponibles en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins Nº 1449, Torre 2, piso 5, Santiago, Región Metropolitana, para los fines que correspondan.”

4. **DÉJESE CONSTANCIA** en el expediente de la fecha de publicación y agréguese copia íntegra del aviso respectivo.
5. **TÉNGASE** a la parte reclamada por notificada del oficio antes individualizado, para todos los efectos procedimentales que correspondan, una vez practicada la publicación.
6. **NOTIFÍQUESE** a la parte solicitante, al correo electrónico registrado: contacto@legalgrouppiobio.cl

Por orden del Intendente de Prestadores de Salud,



**JASMINA AWAD CERDA**  
**JEFA SUBDEPTO. DE PROTECCIÓN**  
**DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SALUD**  
**INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**



NMCR  
Distribución:  
- Recurrente  
- Oficina de Partes  
- Expediente  
- Archivo



DIARIO ELECTRÓNICO

**EXTRACTO  
LEGAL**

Publicación realizada por el Diario electrónico [www.extractolegal.cl](http://www.extractolegal.cl)  
Sección: <https://extractolegal.cl/publicaciones/>  
Categoría: Notificaciones  
Nombre del aviso: Notificación por avisos a CLÍNICA CENTRAL S.A.